

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Jojutla de Juárez, Morelos, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

**V I S T O S**, para resolver los autos del toca civil **80/2023-14-15**, formado con motivo de los **recursos de apelación** interpuestos por el albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **[No.1]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** y los actores, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**, relativo al **juicio sumario civil sobre División de Cosa Común** promovido por **[No.2]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, **[No.3]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** y **[No.4]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** (el último de los mencionados a través de **[No.5]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**) en contra de **[No.6]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, **[No.7]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** y la sucesión intestamentaria a bienes de **[No.8]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, pronunciada por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, pronunciada en el expediente civil número **103/2021-3**, y;

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## RESULTANDOS:

1.- En la fecha indicada, se dictó sentencia definitiva cuyos resolutivos son del tenor siguiente:

*“...PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo expuesto en el considerando primero de esta resolución.*

**SEGUNDO.-** La parte actora, [No.9] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, [No.10] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** Y [No.11] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, probó parcialmente la acción que dedujo en contra de los Ciudadanos [No.12] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** así como la sucesión a bienes de [No.13] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, quienes no justificaron sus defensas y excepciones y respecto al segundo de los citados no compareció a juicio, siguiéndose en su rebeldía, consecuentemente.

**TERCERO.-** Se declara procedente la división de la cosa común solicitada por la actora, a fin de extinguir la copropiedad de los inmuebles adjudicados por herencia a las partes en contienda.

**CUARTO.-** Al no admitir cómoda división de los bienes comunes y no existir acuerdo de los interesados respecto a su partición, procédase a la venta de los bienes que conforman el acervo común y con el producto de lo que resulte repártase en el porcentaje que le corresponde a cada adjudicatario, sin perjuicio de que los interesados puedan hacer valer el derecho del tanto, Venta que deberá llevarse a cabo en la forma que determinen las partes, si hubiere acuerdo. En caso contrario la venta se llevará a cabo con sujeción a las reglas de la ejecución forzosa y en dicha etapa procesal.

**QUINTO.-** No se hace especial condena al pago de gastos y costas originados en la presente instancia, conforme al último considerando de éste fallo.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...”.**

2. Inconforme con dicha determinación, el abogado patrono de la albacea de la sucesión

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

intestamentaria a bienes de [No.14] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y los actores, interpusieron sendos recursos de apelación, los cuales, fue admitido en el efecto **devolutivo**, remitiendo el juez primario los autos originales para la substanciación de los recursos aludidos a esta Alzada y una vez recibido se tramitó con las formalidades de ley, quedando los autos para dictar el fallo correspondiente, lo que se hace bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**I. Competencia.** Esta Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para resolver el presente asunto, acorde a lo dispuesto por los artículos 89, 91 y 99 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los numerales 2, 3 Fracción I, 4, 5 Fracción I, 37 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el 14, 24, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 3759; 1075, 1076 del Código Civil del Estado, en razón de que el presente asunto se trata de un juicio sumario civil sobre División de Cosa Común, cuyo ámbito de competencia se encuentra dentro del Distrito Judicial en el que esta Sala ejerce jurisdicción de acuerdo con los ordenamientos legales invocados.

**II.- Legitimación del recurso.** El recurso de apelación fue interpuesto por el abogado patrono de la albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.15]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demanda ndado\_[3] y los actores, de ahí, que están legitimados para inconformarse de tal forma, en términos del artículo 531 del Código Procesal Civil, al tratarse de una sentencia definitiva.

**III.- Oportunidad en la presentación del recurso.** El recurso es oportuno dado que el abogado patrono de la albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.16]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demanda ndado\_[3], el día diecinueve de abril del dos mil veintitrés, por lo que interpusieron el recurso el día veinticinco de abril del dos mil veintitrés, por tanto, fue planteado en tiempo y oportunamente de conformidad con el artículo 534, fracción I del Código Procesal Civil.

En tanto que los actores [No.17]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], [No.18]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y [No.19]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], fueron notificados de la sentencia definitiva el día veinte de abril del dos mil veintitrés, por lo que interpusieron el recurso el día veintisiete de abril del dos mil veintitrés, por tanto, fue planteado en tiempo y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

oportunamente de conformidad con el artículo 534, fracción I del Código Procesal Civil.

**IV.- Procedencia del recurso.** Asimismo, el recurso de apelación es procedente conforme al artículo 530, 532 fracción I y 537 del Código Procesal Civil, por tratarse de sentencia definitiva.

**V.- AGRAVIOS.** Al respecto, se da por íntegramente reproducidos los agravios esgrimidos por la parte actora como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones, acorde a la tesis emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Octava Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, Noviembre de 1993, página 288, registro informático número 214290, la cual es del tenor siguiente:

**“AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS.** El hecho de que la sala responsable no haya transcrito los agravios que el quejoso hizo valer en apelación, ello no implica en manera alguna que tal circunstancia sea violatoria de garantías, ya que no existe disposición alguna en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que obligue a la sala a transcribir o sintetizar los agravios expuestos por la parte apelante, y el artículo 81 de éste solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado, así como decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate”.

**VI.- ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS.** Los agravios que hizo valer

[No.20]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26] en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de

[No.21]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], los hizo consistir en lo siguiente:

[No.22]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26] en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.23]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demanda\_[3], expresa esencialmente, como agravios, que no se tomó en cuenta la prueba pericial en ingeniería, prueba idónea para demostrar la posible división de la cosa común, toda vez que son los profesionales con conocimientos técnicos en la materia quienes pueden determinar y concluir, en su caso, considerando los puntos cardinales, edificaciones, ubicación material y otros aspectos, de modo objetivo y lógico, si el bien de que se trate admite o no una cómoda división.

Asimismo, manifestó que de la propia sentencia recurrida, se observa la necesidad de las partes de acudir ante el órgano jurisdiccional con la finalidad de solicitar la partición de la cosa común y el juzgador tuvo a su alcance diversas periciales, en las cuales se observan no solamente avalúos respecto de los bienes que conforman la masa hereditaria, sino también diversas propuestas de partición y al ser estas propuestas de partición hechas por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por sus conocimientos técnicos, se debieron considerar por el juzgador, en razón que mediante dichos dictámenes se suministran al juzgador argumentos o razones para la formación de su convicción respecto de ciertos hechos cuya percepción, entendimiento o alcance, escapa a las aptitudes del común de la gente. Por tanto, el apelante considera que el juez debió tomar en consideración todos y cada uno de los dictámenes que tuvo a su alcance y no solo basar su decisión en uno sólo de ellos.

De igual forma, refiere el recurrente que la sentencia impugnada le agrava porque viola los artículos 458 y 459 del Código Procesal Civil, al haber sido omiso el juzgador y no tomar en cuenta la prueba pericial en materia de valuación de bienes inmuebles de todas y cada una de las partes, concediendo valor pleno a uno sólo de los dictámenes sin analizar en su conjunto cada uno de ellos, pasando por alto, que se trata de un medio de prueba que debe valorarse y no de una función jurisdiccional que es indelegable y en la sentencia el juez se basó únicamente en un dictamen pericial, cuando los medios de prueba deben ser valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, por lo que no tiene por qué seguir el resultado de un solo dictamen.

Ahora bien, los actores apelantes

[No.24]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_

[2],

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor

[2] y

[No.26] ELIMINADO el nombre completo del actor

[2], manifestaron esencialmente, como **agravios** que la sentencia recurrida no se apega a los principios de claridad, exhaustividad y congruencia como lo fija el artículo 105 del Código Procesal Civil, porque al entrar al estudio de fondo, se aprecia que consideró primero, que los accionantes les corresponde la carga de la prueba y en segundo lugar, precisa, que al haberse desechado las documentales ofertadas para tal efecto, no se asumió la carga de la prueba, pasando por alto que la Suprema Corte de la Nación ha determinado que en las contiendas de división de cosa común no corresponde la carga de la prueba al actor como erróneamente lo juzgó la juez, hace valer la tesis:

*“COPROPIEDAD. TRATÁNDOSE EL ELEMENTO CONSISTENTE PARA ADJUDICAR EL BIEN A UNO DE ELLOS CONSTITUYE UN HECHO NEGATIVO, POR LO QUE NO CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA A QUIEN LO INVOCA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).”*  
*“DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD. CUANDO LA DEMANDA SE FUNDA EN QUE EL PREDIO NO ADMITE COMODA DIVISIÓN, LA CARGA PROBATORIA CORRESPONDE AL DEMADADO.”* y  
*“COPROPIEDAD. PARA QUE PROCEDA LA ACCIÓN DE SU DISOLUCIÓN ES SUFICIENTE ACREDITAR SU EXISTENCIA Y LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE UNO DE LOS COPROPIETARIOS DE NO PERMANECER EN LA INDIVISIÓN (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES).”*

Refieren los inconformes, que es evidente que el juez no entró al análisis de la demanda planteada, ya que si bien es cierto, que los documentos fueron

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

exhibidos para demostrar que los bienes permiten cómoda división, también lo es, que son ilustraciones de la propuesta de división planteada en la demanda, la cual no analizó, no obstante que se demuestra la forma de dividir los bienes de una forma equitativa y proporcional al porcentaje de cada uno de los codueños, respetando cubrir el 10 y el 50 por ciento respectivo, pero por el contrario resolvió que los actores no asumieron la carga de la prueba y por otro lado, invoca la tesis:

*“ACCIÓN DE COPROPIEDAD. LA PRUEBA IDONEA PARA DEMOSTRAR ES LA PERICIAL, NO LA DOCUMENTAL NI LA INSPECCIÓN JUDICIAL.*

Asimismo, refieren los recurrentes que la juzgadora se pronuncia respecto a las conclusiones de los peritos, empero, lo que transcribe no es el sentido, ni la forma de desarrollo de la prueba que cada uno de los peritos señaló, lo que los deja en estado de indefensión total, dado que por un lado, resolvió que los actores probaron parcialmente la acción y por otro lado, refirió que los demandados no acreditaron sus defensas y excepciones, resolución que no es congruente, ya que el único perito que señaló que los inmuebles no permitían cómoda división y se debería estar al supuesto de la venta de los bienes indivisos, lo fue el perito designado por el demandado [No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], sin embargo al haber resuelto de conformidad con tal peritaje, se advierte que se pasó

por alto, que dicho perito omitió realizar y presentar los avalúos comerciales de cada uno de los bienes inmuebles materia de la copropiedad, ignorando deliberadamente todos los principios de la valuación que se establecen dentro del marco normativo reglamentado por la circular 1462 y la circular 1516 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Norma Mexicana de Servicios de Valuación NMX-R-081-SCFI-2015, las Reglas Valuatorias de la Sociedad Hipotecaria Federal y todos los manuales de valuación Inmobiliaria que regulan la actividad valuatoria en nuestro País y de igual forma, tampoco cumple con los requerimientos de una pericial en topografía, ya que el perito omitió presentar Planos Topográficos, consecuentemente, se tiene que la juez resolvió sin haber realizado un análisis profundo de las periciales.

Lo anterior es así, debido a que la juzgadora se basó en el dictamen presentado por el Arquitecto [No.28] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], perito designado por el demandado [No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien en su peritaje indica un método que no cumple en su desarrollo, ya que dicho perito refiere haber realizado cada uno de los avalúos y haberlos anexado al dictamen que presentó (foja 573, tomo III), análisis y documentos que no desarrolla y que no anexa, tal y como consta en autos. Así también, el mismo perito indica en su respuesta de cada predio correspondiente al punto a), de la prueba desarrollada,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el perito declara haber anexado los Planos topográficos T-01, T-02, T-03, T-04, T-05 y T-06 (fojas 580, 583, 586, 589, 592 y 596 respectivamente), mismos que no anexa y sólo presenta cuadros de construcción y “representaciones graficas” (como él mismo las llama), sin membrete, sin cuadro de Datos, sin Escala numérica, ni gráfica y sin orientación geográfica. Es decir, que el perito indica un método usado en su dictamen, pero no lo llevó a cabo, ya que no desarrolló ningún tipo de análisis exhaustivo y no utiliza ningún procedimiento técnico ni metodológico, por lo que sus conclusiones no tienen ningún sustento y sólo es un análisis superficial y empírico, confirmando las pretensiones de su oferente y a concluir una valuación de la copropiedad exorbitante con respecto a la valuación de los diverso peritos designados por la parte actora y el propio juzgado, siendo éstos dos último peritos concluyentes en determinar que con su peritaje es suficiente para hacer la partición, lo que demuestra la cómoda división de los bienes en copropiedad, lo cual la juez dejó de observar.

Por tanto, la falta de exhaustividad de la jueza, quedó demostrada en el análisis de la prueba pericial en materia de ingeniería ofrecida por la parte demandada sucesión [No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], representada por su albacea, prueba para la que el demandado

[No.31] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] tampoco designó perito. Ya que en dicha pericial, se observa que los argumentos vertidos por el perito designado por los actores, así como los argumentos expuestos por el tercer perito designado por el Juzgado, demuestran de manera por demás categórica que la copropiedad sí permite cómoda división, ya que en esta prueba pericial, se exponen dos propuestas de partición física, la vertida por el perito designado por la parte actora y la propuesta por el tercer perito designado por el juzgado y aunque se presenta una propuesta en la que se propone la venta, en ningún momento el perito tercero en discordia decreta la indivisión del total de la copropiedad en su conjunto, tal y como lo hizo el perito cuestionado en la primer prueba pericial.

Incluso, el perito tercero, anexa en repetidas ocasiones, un cuadro de propuesta de partición en el que se lleva a cabo la asignación de los bienes y un plano topográfico de partición física, que permite dar por terminada la indivisión. Propuesta que la juez debió tomar en cuenta pero que decidió pasar por alto en su sesgada análisis y somero estudio de las pruebas periciales; sobre todo, al ser una propuesta que concluye el perito designado por el mismo juzgado y dado que no existen pruebas determinantes en contrario. Máxime, que el demandado [No.32] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no designó perito al respecto, haciéndosele

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

válido el apercibimiento en su contra a los dictaminado por los peritos de la contraria.

Refieren los apelantes, que la importancia de la prueba pericial en materia de ingeniería, es porque en la misma se plantearon dos propuestas de partición física por separado, la primera, es la presentada por el perito designado por la actora (foja 226- 235 tomo II) acompañada de tres planos topográficos de partición (foja 238, 239 y 240 Tomo II), y la **segunda:** es la presentada por el tercer perito designado por el juzgado (fojas 670 y 671 Tomo II), y reiterada en su ampliación de dictamen correspondiente a la prueba de ingeniería, mediante un cuadro de propuesta de partición (foja 768 tomo II), y un plano topográfico de partición (foja 770 tomo II).

Asimismo, la juzgadora consideró que la totalidad de los bienes inmuebles les fueron adjudicados a todos los copropietarios con motivo de la herencia que dejó [No.33]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19], siendo esto parcialmente cierto, ya que en la escritura [No.34]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha 27 de septiembre de 2005, sólo se adjudicó el 50% de la totalidad de los bienes inmuebles (que correspondía al 100% del acervo hereditario de [No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19]) a sus cinco herederos, ahora codueños, y se protocolizó en escritura la propiedad del 50% de la totalidad de los bienes, que corresponde a

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], cuyo inicio del ejercicio de derecho de dominio de los bienes inmueble data desde hace más de cinco décadas, dada la sociedad conyugal que la unía con el de cujus, lo que denota la falta de rigor con la que analizó la juzgadora.

La apelante hace valer que la venta de todos los bienes inmuebles de la indivisión repercute en detrimento de su patrimonio, ya que la actividad agrícola, representa el único sustento de [No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], actividad que junto con su difunto esposo, ha desempeñado desde hace más de cincuenta años de manera personal y en solitario desde hace 23 años, por lo que su trabajo ha sido parte del soporte económico de todos los codueños de manera particular del demandado.

Entonces, dado que el total de la copropiedad ya se encuentra dividida físicamente en nueve predios independientes unos de otros, identificados, rectificadas y valuados por los expertos, se puede concluir que la totalidad de los bienes inmuebles sí permiten cómoda división y que la juez omitió de forma integral y a plenitud analítica, de las pruebas periciales por lo que solicitan se ordene la terminación de la cosa común con fundamento en el artículo 682 de la Ley Adjetiva Civil del Estado.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VII. Los agravios expresados por el albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.38] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y los actores [No.39] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.41] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] ambos de apellidos [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], se estudiaran en su conjunto, en virtud que ambos apelantes esencialmente, se agravian que en la sentencia impugnada no se tomó en cuenta la prueba pericial en ingeniería, prueba idónea para demostrar la posible división de la cosa común, que el juzgador tuvo a su alcance diversas periciales, en las cuales, se observan no solamente avalúos respecto de los bienes que conforman la masa hereditaria, sino también diversas propuestas de partición que se debieron considerar por el juzgador; de igual forma, refieren los recurrentes, que al no tomar en cuenta la prueba pericial en materia de valuación de bienes inmuebles de todas y cada una de las partes, concretándose la juez a conceder valor pleno a uno sólo de los dictámenes sin analizar en su conjunto cada uno de los peritajes que obran en autos, pasó por alto, que no tiene por qué seguir el resultado de un solo dictamen rendido por el perito del demandado [No.43] ELIMINADO el nombre completo del dema

**[No.43]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, cuando en los diversos peritajes existen propuestas de partición de los inmuebles.

Al respecto, se hace necesario decir, que una vez analizadas las actuaciones que integran el presente expediente, se arriba a la convicción que los agravios expresados por los apelantes actores y codemandado resultan **FUNDADOS**, porque al resolver se dejó de tomar en cuenta, que los actores **demandaron la división de la cosa común**, con la propuesta del proyecto de división de los bienes inmuebles urbanos y agrícolas que integran el acervo heredado a favor tanto de los actores como de los codemandados; correspondiendo el cincuenta por ciento (50%) a la actora **[No.44]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** y el diez por ciento (10%) para **[No.45]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, **[No.46]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, **[No.47]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, **[No.48]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** y **[No.49]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** todos de apellidos **[No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ante tal demanda y previo el emplazamiento el codemandado

[No.51]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demanda ndado\_[3], dio contestación a la demanda (fojas 106-207); manifestando su oposición a la propuesta planteada por los actores; asimismo, el codemandado [No.52]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demanda ndado\_[3], no contestó la demanda y se le tuvo por acusada la **rebeldía** mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno (foja 290); mientras que la codemandada [No.53]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demanda ndado\_[3] a través de su albacea [No.54]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26] en su carácter de tutor del menor [No.55]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], contestó la demanda en tiempo y forma (fojas 217-223 y 270-282).

Ahora bien, en atención a las prestaciones reclamadas, es importante destacar el contenido de los artículos 681, 682 y 683 del Código Procesal Civil del Estado, los cuales, establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 681.-** Procedencia de los juicios en que se ejercite la pretensión de división de cosa común. Las demandas sobre división de la cosa común o rescisión de cualquier otro condominio, deben promoverse contra todos los copropietarios, condóminos o coherederos, y contra los acreedores con derecho real sobre el bien inscrito en el Registro Público de la Propiedad, o que judicialmente haya reclamado sus créditos.

Si el derecho a la división o rescisión no es cuestionado por las partes, la división podrá hacerse judicialmente, de acuerdo con las reglas de los procedimientos no contenciosos o extrajudicialmente ante

Notario, si los bienes fueron raíces, o ante un partidor que de común acuerdo designen las partes.

Cuando el derecho a la partición o rescisión fuere controvertido, el litigio se decidirá en juicio sumario.

**ARTÍCULO 682.-** Forma de la división de cosa común. La partición de la cosa común se llevará a cabo, cuando tenga que hacerse judicialmente y no haya acuerdo entre los interesados, en la forma prescrita para la partición en la ejecución forzosa.

**ARTÍCULO 683.-** Venta de bienes que no admitan cómoda división. Siempre que fuere necesario proceder a la venta de bienes muebles o inmuebles, por no admitir éstos cómoda división, se llevará a cabo en la forma que determinen las partes, si hubiere acuerdo. En caso contrario, la venta se llevará a cabo con sujeción a las reglas de la ejecución forzosa.

Bajo tal contexto, tenemos que las demandas sobre división de la cosa común, deben promoverse contra todos los copropietarios, condóminos o coherederos, y contra los acreedores con derecho real sobre el bien inscrito en el Registro Público de la Propiedad, o que judicialmente haya reclamado sus créditos.

Si el derecho a la división o rescisión no es cuestionado por las partes, la división podrá hacerse judicialmente, de acuerdo con las reglas de los procedimientos no contenciosos o extrajudicialmente ante Notario, si los bienes fueron raíces, o ante un partidor que de común acuerdo designen las partes.

Cuando el derecho a la partición o rescisión fuere controvertido, el litigio se decidirá en juicio sumario.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Atento a los numerales antes citados, como ya se mencionó con anterioridad, la parte actora demandó la división de la cosa común, con la propuesta del proyecto de división de los bienes inmuebles urbanos y agrícolas que integran el acervo heredado a favor tanto de los actores como de los demandados; ello, porque existe controversia con los codemandados en cuanto a los bienes inmuebles motivo del presente juicio, ya que el codemandado [No.56]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], al contestar la demanda manifestó que se encuentra viviendo desde hace más de diez años con su familia (esposa y dos hijos), en su calidad de poseedor y copropietario pro-indiviso en el inmueble que los actores quieren poner en venta (GALEANA), decisión que el demandado refiere no haber sido consultado, para el proyecto de división que pretenden los actores, aunado a que dicho demandado adujo en su contestación, que las medidas y superficies de los inmuebles difieren considerablemente y considera que tienen un valor comercial-agrícola mayor que el que fijan los actores.

Por tanto, al no existir consenso entre las partes involucradas, es necesario resolver el presente asunto de acuerdo al material probatorio desahogado durante el procedimiento, para dilucidar si es procedente o no la acción intentada relativa a la división de la cosa común respecto de los nueve inmuebles urbanos y agrícolas motivo del presente juicio.

Cabe hacer mención, que los actores [No.57]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y [No.58]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], para acreditar su acción ofrecieron las pruebas consistentes en las documentales públicas, asimismo, les fueron desechadas las demás pruebas ofrecidas mediante auto de fecha veintidós de febrero del dos mil veintidós (foja 309-310).

Mientras que el codemandado [No.59]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] ofreció como pruebas las documentales públicas, la **pericial en topografía, arquitectura, avalúo comercial e identidad de bienes inmuebles**, confesional, declaración de parte, inspección judicial, presuncional e instrumental de actuaciones.

La codemandada [No.60]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] a través de su albacea [No.61]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26] en su carácter de tutor del menor [No.62]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], ofreció como pruebas de su parte la **pericial en valuación de bienes inmuebles, pericial en ingeniería** e informe de autoridad.

El codemandado [No.63]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[2], no ofreció pruebas de su parte, como se advierte del auto de fecha veintidós de febrero del dos mil veintidós (foja 309); mediante auto de fecha ocho de marzo del dos mil veintidós, se tuvo a [No.64] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como apoderado legal de [No.65] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] (foja 342).

Asimismo, aun cuando a los actores [No.66] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.67] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por sí y en representación de [No.68] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], le fueron desechadas las pruebas que pretendieron ofrecer, éstos sí designaron perito en materia de valuación de bienes inmuebles al ingeniero civil [No.69] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], perito que les fue aceptado mediante auto de fecha ocho de marzo del dos mil veintidós (foja 345).

De igual forma, los actores [No.70] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.71] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por sí y en representación de [No.72] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], designaron como perito en materia de topografía, arquitectura, avalúo e identidad de bienes inmuebles al

ingeniero

civil

[No.73]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], perito que les fue aceptado mediante auto de fecha ocho de marzo del dos mil veintidós (foja 346).

Así las cosas, tenemos que de conformidad con el artículo 458 del Código Procesal Civil del Estado, la prueba pericial es ofrecida y admitida cuando la naturaleza de los puntos o cuestiones materia de la misma requieran conocimientos científicos o tecnológicos o bien experiencia práctica en el ejercicio de un servicio u oficio, con la finalidad de prestar auxilio al Juzgador; entonces, queda claro que mediante la prueba pericial se suministran al Juez argumentos o razones para la formación de su convicción respecto de ciertos hechos cuya percepción, entendimiento o alcance, escapa a las aptitudes del común de la gente, por lo que se requiere esa capacidad particular para su adecuada percepción y la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas, de sus efectos o simplemente para su apreciación e interpretación.

Al respecto, se invoca la Tesis V.4o.4 K, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado Del Quinto Circuito, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Diciembre de 2005, página 2745, registro digital 176491, la cual, es del tenor siguiente:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**“PRUEBA PERICIAL. SU NATURALEZA JURÍDICA Y ALCANCE.** La doctrina, en forma coincidente con la esencia de las disposiciones legales que regulan la prueba a cargo de peritos, ha sustentado que la peritación (que propiamente es el conjunto de actividades, experimentos, observaciones y técnicas desplegadas por los peritos para emitir su dictamen), es una actividad procesal desarrollada en virtud de encargo judicial (o incluso ministerial), por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, clínicos, artísticos, prácticos o científicos, **mediante la cual se suministran al Juez argumentos o razones para la formación de su convicción respecto de ciertos hechos cuya percepción, entendimiento o alcance, escapa a las aptitudes del común de la gente, por lo que se requiere esa capacidad particular para su adecuada percepción y la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas, de sus efectos o simplemente para su apreciación e interpretación.** De esta manera, el perito es un auxiliar técnico de los tribunales en determinada materia, y como tal, su dictamen constituye una opinión ilustrativa sobre cuestiones técnicas emitidas bajo el leal saber y entender de personas diestras y versadas en materias que requieren conocimientos especializados, expresados en forma lógica y razonada, de tal manera que proporcionen al juzgador elementos suficientes para orientar su criterio en materias que éste desconoce. Ese carácter ilustrativo u orientador de los dictámenes periciales es lo que ha llevado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los diversos tribunales de la Federación a destacar que los peritajes no vinculan necesariamente al juzgador, el cual disfruta de la más amplia facultad para valorarlos, asignándoles la eficacia demostrativa que en realidad merezcan, ya que el titular del órgano jurisdiccional se constituye como perito de peritos, y está en aptitud de valorar en su justo alcance todas y cada una de las pruebas que obren en autos”.

Bajo tal contexto, corresponde a este Tribunal de alzada el estudio y valoración de los dictámenes emitidos por los expertos, toda vez que es el motivo principal por el cual, los apelantes actores y codemandados se inconformaron con la sentencia

alzada, ya que manifiestan que la juzgadora no tomó en consideración la totalidad de los peritajes que obran en autos.

Ahora bien, una vez analizados las constancias que nos ocupa, se advierte que efectivamente, en autos se encuentran los diversos dictámenes en materia de **topografía, arquitectura, avalúo e identidad de bienes inmuebles y en materia de valuación de bienes inmuebles**, emitidos por los peritos designados por las partes y el juzgado de origen, advirtiéndose que contrario a lo resuelto por la juez natural, quedó demostrada la procedencia de la división de la cosa común sobre los inmuebles motivo del presente juicio, ello, en atención a que los expertos que cada parte designó, al emitir sus dictámenes manifestaron de acuerdo a su experiencia si era o no viable la división de la cosa común respeto de los bienes inmuebles motivo del presente juicio.

Así, en primer lugar, tenemos que el perito en materia de **Topografía, arquitectura, avalúo comercial e Identidad de Bienes inmuebles**, Arquitecto

[No.74] **ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**, designado por el codemandado [No.75] **ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, presentó su dictamen del que se desprenden las conclusiones emitidas por dicho experto, con fecha veinte de mayo del dos mil

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

veintidós (fojas 571-602), mismas que a continuación, se asientan:

**“...CONCLUSIONES**

**I. Los predios materia del presente *EXISTE Y SON CIERTOS.***

**II. Las *MEDIDAS, COLINDANCIAS, SUPERFICIE Y COORDENADAS DE GEOLOCALIZACIÓN* de los nueve bienes inmuebles descritos la escritura **[No.76] ELIMINADO el número 40 [40]** pasada ante la fe pública del licenciado Raúl González Velázquez, Notario Público Número Uno, de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, consistente en la adjudicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **[No.77] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, **HAN QUEDADO PRECISADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.****

**III. Los 9 bienes inmuebles materia del presente dictamen *PRESENTAN DIFERENCIAS SUSTANCIALES*, entre la información registral y catastral de cada uno de estos, con la información real, formal material de identidad obtenida por el suscrito mediante los diversos levantamientos topográficos, por lo que **RESULTA NECESARIO UN EJERCICIO DE APEO Y DESLINDE** con efectos jurídicos y registrales para salvaguardar los bienes reales de los copropietarios que los ostentan y de los posibles terceros perjudicados.**

**IV. Los valores comerciales reales y actuales estimados por el suscrito para cada uno de los 9 bienes inmuebles que conforman la cosa común en el presente juicio sumario civil *han quedado manifestados en el cuerpo del presente.***

**V. LA COSA COMÚN en el presente juicio sumario consistente en 9 bienes inmuebles en su conjunto y no en lo individual *NO ADMITE CÓMODA DIVISIÓN* y el posible proyecto de partición está condicionado a que resulte del acuerdo de voluntades entre los copropietarios.**

**CON LO ANTERIOR HAN SIDO DESAHOGADOS TODOS LOS CUESTIONARIOS QUE ME FUERON SOLICITADOS.”**

De tal peritaje, se aprecia que el Arquitecto

**[No.78] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[13], perito designado por el codemandado [No.79] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], es categórico al haber determinado que en el presente juicio sumario respecto de los nueve bienes inmuebles en su conjunto y no en lo individual **no admiten cómoda división** y el posible proyecto de partición estará condicionado a que resulte del acuerdo de voluntades entre los copropietarios.

Sin embargo, a tal peritaje no se le concede valor probatorio en virtud que resulta ineficaz ya que a criterio de este Tribunal de alzada, el experto Arquitecto

[No.80] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], no aporta elementos que permitan contar con la información útil y con sustento metodológico fiable, para justificar su decisión; ello, porque analizado y valorado en lo individual y en su conjunto con los diversos dictámenes emitidos por los peritos designado tanto por la parte actora como por el perito designado por el juzgado de origen, se aprecia que no cumple con lo previsto en el artículo 458 del Código Procesal Civil, ya que tal dictamen no auxilia a este órgano jurisdiccional para el conocimiento respecto al objetivo para el cual fue desahogada.

Al caso, se aplica la Tesis número VI.2o.C. J/193, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Sexto Circuito, Novena Época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Octubre de 2000, página 1221,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Registro digital 190934, misma que es del tenor siguiente:

**“PERITAJES, VALOR PROBATORIO DE LOS. ES FACULTAD DISCRECIONAL DEL JUZGADOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El hecho de que el tribunal otorgue valor probatorio pleno al perito designado por una de las partes no causa perjuicio alguno a su contraria en razón de que, con base en el artículo 434 del código procesal civil del Estado de Puebla, el juzgador puede otorgar valor probatorio a los dictámenes periciales, de acuerdo a las circunstancias, es decir, tal valoración queda a su facultad discrecional que le otorga la ley, siempre y cuando el razonamiento empleado para inclinarse por determinada probanza no contravenga la lógica ni las disposiciones legales”.**

Máxime que a criterio de quienes resuelven, el peritaje emitido por el Arquitecto [No.81]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], no fue clarificando en relación a cada inmueble motivo de estudio las causas por las que no se puede dividir, sino que se avocó a plasmar la medidas, coordenadas, ubicación de cada inmuebles, empero, de ningún modo llevó a cabo una explicación con la que se pueda estar en aptitud de tener una precepción y alcance de la situación en la que se ubican los bienes para poder determinar si es procedente o no la cómoda división de dichos inmuebles.

Por otro lado, tenemos en constancias el dictamen emitido en materia de Topografía, arquitectura, avalúo comercial e Identidad de Bienes inmuebles, por el Ingeniero civil [No.82]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], designado por la **parte actora**, quien rindió su

dictamen con fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, se desprenden las conclusiones emitidas por dicho experto, (fojas 179-216 Tomo II), mismas que a continuación, se asientan:

**“...2.- Qué el perito indique cuáles son los predios que permiten cómoda división y cuáles no permiten cómoda división de acuerdo a las condiciones y edificaciones con el que cuenta cada uno de los predios objeto de la pericial, debiendo justificar en base a la técnica, experiencia y profesión.**

**NO ADMITE CÓMODA DIVISIÓN**

Casa habitación identificada como:

[No.83]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]Clave

Catastral:[No.84]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]

Casa habitación identificada como:

[No.85]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]

Clave

catastral:

[No.86]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]

**Sí admiten cómoda división**

Terreno urbano identificado como:

[No.87]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]Clave

catastral:

[No.88]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]

Terreno agrícola identificado como:

[No.89]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]Clave

catastral:

[No.90]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]

Terreno agrícola identificado como:

[No.91]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]C

lave

catastral:

[No.92]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]Terreno

agrícola identificado como:

[No.93]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]Clave

catastral:

[No.94]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]Terreno

agrícola identificado como:

[No.95]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]Clave

catastral:

[No.96]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]

Terreno agrícola identificado como:

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.97] ELIMINADO el domicilio [27]Clave  
catastral:

[No.98] ELIMNADA la clave catastral [68]

Terreno agrícola identificado como:

[No.99] ELIMINADO el domicilio [27]Clave  
catastral:

[No.100] ELIMNADA la clave catastral [68]3.- **Que una vez que el perito determinó cuáles son los predios que permiten cómoda división, que realice un proyecto de división de la cosa común actual pro indiviso, de forma proporcional al porcentaje que a cada uno de los codueños corresponde.**

En base a los inmuebles que admiten cómoda división y los valores comerciales calculados para cada uno de ellos en el Dictamen Pericial en Materia de Valuación de Bienes inmuebles y los avalúos que le son anexos que elaboré y presenté en a (sic) su Señoría en mi carácter de perito designado por el actor en dicha materia y que se detallaron en la respuesta a la pregunta B del demandado en el presente Dictamen y bajo los criterios de: proponer una división de la copropiedad que asigne, en la medida de lo propiedades completas para evitar gestionar su división, tome en cuenta quien ostenta actualmente la posesión materia de los inmuebles y dejando las diferencias negativas entre el porcentaje en valor que reciben y el porcentaje del valor que les corresponde a la parte actora, la cuales está dispuesta asumir, **se propone la siguiente partición:**

[...];

Parte actora:

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Le corresponde el 50% y se le adjudica:

Casa habitación identificada como:

[No.102] ELIMINADO el domicilio [27]Clave

Catastral [No.103] ELIMNADA la clave catastral [68]

Terreno agrícola identificado como:

[No.104] ELIMINADO el domicilio [27]Clave  
catastral:

[No.105] ELIMNADA la clave catastral [68]

Terreno agrícola identificado como:

[No.106] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]

Clave catastral:

[No.107] ELIMNADA la clave catastral [68]Terreno  
agrícola identificado como:

**[No.108] ELIMINADO el domicilio [27]** Clave  
catastral:

**[No.109] ELIMNADA la clave catastral [68]** Cuya  
suma de valor corresponde al 47.037% de valor total  
de las propiedades y asume una disminución con  
respecto a su derecho del 2.963% equivalente a  
\$1,325.883.24

**[No.110] ELIMINADO el nombre completo del  
actor [2]**

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Terreno urbano identificado como:

**[No.111] ELIMINADO el domicilio [27]** Clave  
catastral:

**[No.112] ELIMNADA la clave catastral [68]**

Terreno agrícola identificado como:

**[No.113] ELIMINADO el domicilio [27]** Cl  
ave catastral:

**[No.114] ELIMNADA la clave catastral [68]**

Cuya suma de valor corresponde al  
10.881% de valor total de las propiedades y  
asume un excedente con respecto a su derecho  
del 0.881% equivalente a \$394.229.88

**[No.115] ELIMINADO el nombre comp  
leto del actor [2]**

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Terreno agrícola identificado como:

**[No.116] ELIMINADO el domicilio [27]** Cl  
ave catastral:

**[No.117] ELIMNADA la clave catastral [68]**

Cuya suma de valor corresponde al  
9.366% de valor total de las propiedades y asume  
una disminución con respecto a su derecho del  
0.634% equivalente a \$283,702.32

**[No.118] ELIMINADO el nombre comp  
leto del demandado [3]**

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Casa habitación identificada como:

**[No.119] ELIMINADO el domicilio [27]**

Clave catastral:

**[No.120] ELIMNADA la clave catastral [68]**

Cuya suma de valor corresponde al  
10.917% de valor total de las propiedades y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

asume un excedente con respecto a su derecho del 0.917% equivalente a \$440,339.16

**Sucesión**

[No.121] **ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3]**

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Terreno agrícola identificado como:

[No.122] **ELIMINADO el domicilio [27]** Clave catastral:

[No.123] **ELIMNADA la clave catastral [68]** Cuya suma de valor corresponde al 10.9% de valor total de las propiedades y asume un excedente con respecto a su derecho del 0.9% equivalente a \$402,732.00

[No.124] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Terreno agrícola identificado como:

[No.125] **ELIMINADO el domicilio [27]** Clave catastral:

[No.126] **ELIMNADA la clave catastral [68]** Cuya suma de valor corresponde al 10.9% de valor total de las propiedades y asume un excedente con respecto a su derecho del 0.9% equivalente a \$402,732.00

Esta partición sólo requiere de la división en dos fracciones del terreno agrícola Campo "La Palma", del cual se anexa el plano de división (Anexo plano de división Campo La Palma) y la constitución de servidumbre de paso en los predios agrícolas.

Se adjuntó el plano de la división en dos fracciones del terreno Agrícola Campo [No.127] **ELIMINADO el domicilio [27]** en el Dictamen en materia de "Ingeniería" que presente en este mismo juicio, para especificar espacialmente la división de la cosa común propuesta.

[...]

**5.- Que el perito emita sus conclusiones a las que llegó con la pericial desahogada.**

La identificación documental y en campo de los inmuebles y sus levantamientos topográficos fueron base sólida para realizar los avalúos con certeza metodológica, lo cual me permitió hacer una propuesta de partición de la

*copropiedad viable, justa, equitativa, que requiere un mínimo de gestiones para concretarse, puesto que sólo propone dividir en dos fracciones al predio [No.128] ELIMINADO el domicilio [27]" y que se ajusta a las mayores afinidades entre las partes y las propiedades, como es la de posesión.*

*Las diferencias entre el porcentaje que corresponde a cada parte y el porcentaje del valor que recibe en la propuesta de partición son poco significativas, derivado del error intrínseco que hay en cualquier avalúo inmobiliario, en cuanto cálculo, de lo que se espera que el mercado está dispuesto a pagar por inmueble o del valor presente de las rentas futuras, es mayor (Se suele considerar que el error de un avalúo bien hecho es de más menos 5%).*

*La parte actora está en disposición de asumir "las pérdidas" a favor de lograr una partición de la copropiedad repartiéndole propiedades completas, pero si se quisiera compensarlas la parte demandada podría asumir los costes (sic) y gastos del juicio de la gestión y protocolización de la división.*

*Por todo lo anterior, y según mi leal saber y entender manifiesto bajo protesta de decir verdad, haber cumplido el cometido encomendado de buena fe y con conocimiento de causa y con el presente curso doy cumplimiento a la prueba pericial en materia de topografía, arquitectura, Avalúo Comercial e Identidad de bienes inmuebles que me fue encomendada, lo anterior se hace en la Ciudad de Jojutla, Morelos a los tres días de abril del año dos mil veinte y dos." (foja 179-216 Tomo II).*

De igual forma, se encuentra en constancias el dictamen en **materia de ingeniería** emitido por el **ingeniero civil**

**[No.129] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**, designado por la parte actora, quien rindió su dictamen con fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, del que se desprenden las conclusiones emitidas por dicho experto, (fojas 219-240 Tomo II), mismas que a continuación, se asientan:

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**“...CONCLUSIONES**

La propuesta de división de la copropiedad es viable, justa equitativa, requiere un mínimo de gestiones para concretarse, puesto que sólo propone dividir en dos fracciones al predio agrícola “La Palma” y establecer servidumbres de paso sobre los [No.130]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]”, y se ajusta a las mayores afinidades entre las partes y las propiedades, como es la de posesión.

Las diferencias entre el porcentaje que corresponde a cada parte y el porcentaje del valor que recibe en la propuesta de partición son poco significativas, derivado que el error intrínseco que hay en cualquier avalúo inmobiliario, en cuanto cálculo de lo que se espera que el mercado está dispuesto a pagar por inmueble o del valor presente de las rentas futuras, es mayor. (Se suele considerar que el error de un avalúo bien hecho es de más menos 5%).

La parte actora está en disposición de asumir “las pérdidas” a favor de lograr una partición de la copropiedad repartiendo propiedades completas, pero si se quisiera compensarlas la parte demandada podría asumir los costes (sic) y gastos del juicio y de la gestión de protocolización de la división.

Por todo lo anterior y según mi leal saber y entender manifiesto bajo protesta de decir verdad, haber cumplido el cometido encomendado de buena fe y con conocimiento de causa y con el presente ocurso doy cumplimiento a la prueba pericial en materia de Ingeniería que me fue encomendada, lo anterior se hace en la Ciudad de Jojutla Morelos a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte y dos”.

Tales peritajes emitidos por el Ingeniero [No.131]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13], merecen pleno valor probatorio en términos de los artículos 458 y 490 del Código Procesal Civiles del Estado, en virtud que dicho experto al exponer los resultados y conclusiones a las que arribó en su dictamen fue claro y categórico al acreditar y justificar la posibilidad de llevar a cabo la división de la cosa común, que en el presente asunto se plantea por los

actores en relación a los nueve inmuebles dos urbanos y siete agrícolas.

Máxime, que expuso con claridad que los únicos dos **inmuebles que no admiten cómoda división** son Casa habitación identificada como Resto del predio urbano marcado con el número 304, de Calle [No.132]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Clave Catastral

[No.133]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]; así como la casa habitación identificada como [No.134]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] Clave catastral

[No.135]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68], circunstancia, que el perito explicó e ilustró debidamente en su peritaje, ya que adjuntó los planos de cada uno de los inmuebles sujetos al dictamen.

De igual forma, el Ingeniero [No.136]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], claramente, explica en su dictamen que **los bienes inmuebles que sí admiten cómoda división** son el Terreno urbano identificado como [No.137]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]; Clave catastral

[No.138]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]; así como el Terreno agrícola identificado como [No.139]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] Clave catastral

[No.140]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]: de igual forma, el Terreno agrícola identificado como [No.141]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Clave catastral

[No.142]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]; catastral [No.143]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]; Terreno agrícola identificado

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.144]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Clave como Campo “[No.145]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Clave catastral [No.146]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]; Terreno agrícola identificado como [No.147]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Clave catastral [No.148]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68] Terreno agrícola identificado como Campo [No.149]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Clave catastral [No.150]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]

Asimismo, se advierte que en el dictamen en estudio se plantearon con claridad la forma en que los nueve bienes inmuebles pueden ser divididos y repartidos entre las partes en controversia.

En efecto, el perito Ingeniero [No.151]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], presentó un proyecto de división de la cosa común actual pro indiviso, de forma proporcional al porcentaje que a cada uno de los codueños corresponde.

De tal manera que el experto, propuso como partición viable que la actora [No.152]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], a quien por adjudicación según la escritura pública número [No.153]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha veintisiete de septiembre del dos mil cuatro (fojas 14-31), le correspondería el 50%, por lo que, le correspondería la propiedad sobre la **Casa habitación identificada como [No.154]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Clave Catastral**

[No.155]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]; así como el **Terreno agrícola identificado como Campo**

[No.156]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] Clave catastral

[No.157]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]; asimismo, el Terreno agrícola identificado como

[No.158]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] Clave catastral

[No.159]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]; y el

[No.160]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Clave catastral

[No.161]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68].

Asimismo, expresó el perito que dicha repartición a favor de la actora [No.162]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], corresponde según la suma de valor al 47.037% de valor total de las propiedades e incluso, refirió que dicha actora, asume una disminución con respecto a su derecho del 2.963% equivalente a \$1,325.883.24, sin que la actora se haya opuesto a tal peritaje, circunstancia que hace advertir la disposición con la que se conduce la actora para que dicha partición se lleve a cabo sin trastocar los derechos de los demás copropietarios, lo cual se toma en consideración, por este tribunal de alzada, para concederle valor probatorio a dicho peritaje.

Aunado a que el experto Ingeniero [No.163]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], al presentar el proyecto de división de la cosa

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

común en estudio, también evidenció la forma de adjudicación del diez por ciento (10%) que le correspondería al actor [No.164]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2], a quien se le adjudicaría el Terreno urbano identificado como [No.165]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Clave catastral [No.166]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]; así como el Terreno agrícola identificado como [No.167]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Clave catastral [No.168]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68] correspondiendo a dicha adjudicación el 10.881% de valor total de las propiedades y asume un excedente con respecto a su derecho del 0.881% equivalente a \$394.229.88.

De igual forma, explicó el perito en materia de Ingeniería, que al codemandado [No.169]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], le correspondería el 10% y se le adjudica el terreno agrícola identificado como Campo "[No.170]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Clave catastral [No.171]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]; correspondiendo a tal adjudicación el 9.366% de valor total de las propiedades y asume una disminución con respecto a su derecho del 0.634% equivalente a \$283,702.32

En tanto, que al demandado [No.172] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], le correspondería el 10% y se le adjudica Casa habitación identificada [No.173] ELIMINADO el domicilio [27] Clave catastral [No.174] ELIMINADA la clave catastral [68]; a cuya suma de valor corresponde al 10.917% de valor total de las propiedades y asume un excedente con respecto a su derecho del 0.917% equivalente a \$440,339.16.

Asimismo, propone el perito que a la Sucesión a bienes de la codemandada [No.175] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] a través de su albacea [No.176] ELIMINADO Nombre del albacea [26] en su carácter de tutor del menor [No.177] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], le corresponde el 10% y se le adjudica el Terreno agrícola identificado como Campo [No.178] ELIMINADO el domicilio [27], Clave catastral:

[No.179] ELIMINADA la clave catastral [68]; a cuya suma de valor corresponde al 10.9% de valor total de las propiedades y asume un excedente con respecto a su derecho del 0.9% equivalente a \$402,732.00.

Finalmente, a [No.180] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], le corresponde el 10% y se le adjudica el

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

terreno agrícola identificado como Campo  
[No.181]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Clave  
catastral

[No.182]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68], Cuya  
suma de valor corresponde al 10.9% de valor total de  
las propiedades y asume un excedente con respecto a  
su derecho del 0.9% equivalente a \$402,732.00

Lo anterior, fue explicado por el perito  
[No.183]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular  
[13], en su dictamen, así como también quedó  
ilustrado con los planos que adjuntó a su peritaje,  
asimismo, puntualizó que la partición aludida, sólo  
requiere de la división en dos fracciones del terreno  
agrícola [No.184]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] de  
paso en los predios agrícolas, asimismo, adjuntó el  
plano de la división en dos fracciones del terreno  
[No.185]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27](Anexó Planos  
de División) en el Dictamen en materia de “Ingeniería”  
que presente en este mismo juicio, para especificar  
especialmente la división de la cosa común propuesta.

Ante tal panorama, este Tribunal de alzada de  
conformidad con los artículos 458 y 490 del Código  
Procesal Civil del Estado, concede pleno valor  
probatorio al dictamen en estudio, toda vez que el  
experto fue claro y categórico al concluir que los nueve  
inmuebles motivo del presente juicio, si pueden ser  
objeto de división y partición entre los copropietarios.

Aunado a que no se desatiende que el codemandado

[No.186]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem  
andado\_[3], aun cuando objetó dicho peritaje, tal objeción no quedó acreditada, pues no se debe pasar por alto, que para desvirtuar un peritaje, no es suficiente el que sea objetado simplemente, en forma aislada, aun cuando esta manifestación sea por escrito, sino que es preciso impugnarlo y ofrecer pruebas tendientes a desvirtuar su contenido, por lo que tal objeción no demerita el valor probatorio que merece dicha pericial; sirve de apoyo a lo anterior, la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Séptima Época, Semanario Judicial de la Federación, Volumen 86, Segunda Parte, página 76, Registro digital 235284, la cual, es del tenor siguiente:

**“PERITAJES, OBJECIONES A LOS.** *No es suficiente para desvirtuar un peritaje, el que sea objetado simplemente, en forma aislada, aun cuando esta manifestación sea por escrito, sino que es preciso impugnarlo y ofrecer pruebas tendientes a desvirtuar su contenido”.*

Además, que el peritaje emitido por el perito Ingeniero

[No.187]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_  
[13], fue coincidente con el dictamen emitido por el también perito en materia de **Topografía, arquitectura, avalúo comercial e Identidad de Bienes inmuebles, Ingeniero ANTONIO GARCÍA RAMÓN, designado por el Juzgado de origen,** quien

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mediante escrito presentado el cinco de abril del dos mil veintidós (fojas 263-270), anexó siete planos doble carta que contienen los levantamientos topográficos de los predios agrícolas motivo del presente asunto; de igual forma, dicho perito mediante escrito presentado el diecinueve de abril del dos mil veintidós, exhibió el dictamen del que se desprenden las conclusiones emitidas por dicho experto, (fojas 407-515 Tomo II), mismas que a continuación, se asientan:

*“...5.- Que el perito emita sus **conclusiones** a las que allegó con la pericial desahogada.*

**RESPUESTA:** *Se hacen los levantamientos topográficos de los inmuebles.*

*Se hacen los avalúos de los inmuebles.*

*Con esta información que proporciono en este dictamen, ES SUFICIENTE PARA HACER LA PARTICIÓN, partición que fue encomendada a otro perito del tribunal.*

*En el proyecto de partición se definirá la cómoda división.*

*A manera de complemento, hago un resumen de los inmuebles con sus valores obteniendo en los avalúos y doy el total del valor de los inmuebles, ordenándolos con el orden que traen en la escritura*  
**[No.188] ELIMINADO el número 40 [40]**

*Avalúo Núm. Expediente: E103/2021J3c3s*  
I T-2

*Valor comercial: \$5,034.000.00*

*Avalúo Núm. Expediente: E103/2021J3c3s*  
II

*Valor comercial: \$2,833.000.00*

*Avalúo Núm. Expediente: E103/2021J3c3s*  
III A T-3

*Valor comercial: \$3,271.000.00*

*Avalúo Núm. Expediente: E103/2021J3c3s*  
III B T-1

*Valor comercial: \$9,461.000.00*

IV Avalúo Núm. Expediente: E103/2021J3c3s  
 Valor comercial: \$1,914.000.00

V A T-6 Avalúo Núm. Expediente: E103/2021J3c3s  
 Valor comercial: \$8,356.000.00

V B T-5 Avalúo Núm. Expediente: E103/2021J3c3s  
 Valor comercial: \$2,719.000.00

VI T-7 Avalúo Núm. Expediente: E103/2021J3c3s  
 Valor comercial: \$5,801.000.00

VII T-4 Avalúo Núm. Expediente: E103/2021J3c3s  
 Valor comercial: \$4,101.000.00

**La Suma de los valores comerciales de los 9 inmuebles es de \$43,490.000.00 (cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**

ANEXO: 2.- Nueve avalúos y 3.- Siete levantamientos topográficos impresos tamaño doble carta, cédula profesional.”

Como se aprecia de tal peritaje, el experto fue claro al manifestar que realizó los levantamientos topográficos de los inmuebles y que con esa información que proporcionó en este dictamen, ES SUFICIENTE PARA HACER LA PARTICIÓN; entonces, tal perito es coincidente con el peritaje antes valorado, concluyendo ambos expertos que contrario a lo peritado por el Ingeniero [No.189]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_ [13], los nueve inmuebles motivo del presente juicio sí admiten la división de la cosa común.

Atento a lo anterior, se le concede valor probatorio pleno al dictamen emitido por el perito en

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

materia de Topografía, arquitectura, avalúo comercial e Identidad de Bienes inmuebles, Ingeniero ANTONIO GARCÍA RAMÓN, designado por el Juzgado de origen, en términos de los artículos 458 y 490 del Código Procesal Civil del Estado, ya que fue categórico al concluir, que resulta procedente la cómoda división respecto de los inmuebles motivo del presente asunto.

Por otra parte, no se desatiende que el perito Ingeniero su dictamen en materia de **Ingeniería Civil** GUADALUPE LUCIO RAMÍREZ BRUGADA, designado por el Juzgado de origen, emitió, el nueve de noviembre del dos mil veintidós (fojas 791-771), del que se advierte, en la parte que interesa, lo siguiente:

**“...2.- QUE EL PERITO INDIQUE CUÁLES SON LOS PREDIOS QUE PERMITEN CÓMODA DIVISIÓN Y CUÁLES NO PERMITEN COMO LA DIVISIÓN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y EDIFICACIONES CON EL QUE CUENTE CADA UNO DE LOS PREDIOS OBJETO DE LA PERICIAL DEBIENDO JUSTIFICAR EN BASE A LA TÉCNICA EXPERIENCIA Y PROFESIÓN.**

*R.- Anexo cuadro de valores presentado en Dictamen de fecha 07 de julio del 2022 de dichos predios la cual se conforman en distintos valores realizado por los peritos designado a las partes de este juicio, acorde a ello se realizó dicha partición en porcentajes de igualdad mostrando a continuación: (Foja 750)*

**3.- QUE UNA VEZ QUE EL PERITO DETERMINÓ CUÁLES SON LOS PRECIOS QUE PERMITEN COMO LA DIVISIÓN, QUE REALICE UN PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN, ACTUAL PROINDIVISO, DE FORMA PROPORCIONAL AL PORCENTAJE QUE A CADA UNO DE LOS CONDUEÑOS CORRESPONDE.**

*R.- Ver respuesta anterior.*

[...]

**5.- Que el perito emita sus conclusiones a las que allegó con la pericial desahogada.**

R.- Se empleando el método analítico, comparativo, descriptivo y demostrativo, conforme a la demanda inicial y documentos anexos al expediente topográficos y avalúos de las partes.” (foja 751)

**CONCLUSIONES:**

R.- Se realizó la contestación en base a los autos del 20 de octubre del 2022, en complemento al dictamen presentado el día 07 de julio del 2022, al existir inconsciencias (sic) en medidas, colindancias, siendo idénticas las superficies, se procedió a realizar la partición de manera económica en función de no afectar los intereses comunes de las partes y hacerlo en igualdad de circunstancias, para que su Señoría tenga los elementos de realizar la partición correspondiente de la Masa Hereditaria, empleando el método analítico, comparativo, descriptivo y demostrativo, conforme a la demanda inicial y documentos anexos al expediente, levantamientos topográficos y avalúos de las partes. (foja 766)

5.- Describir los métodos científicos utilizados en la emisión de su dictamen, así como la descripción de las herramientas tecnológicas utilizadas.

R.- Se realizó la partición de los bienes inmuebles, empleando el método analítico, comparativo, descriptivo y demostrativo. La partición primeramente es la venta y partición de la masa hereditaria en los Porcentajes estipulados o físicamente como se propone en tabla anexa conforme al dictamen presentado el 07 de julio del 2022”.

De tal peritaje se advierte, que dicho experto también es coincidente por cuanto, a que propone la partición de manera económica en función de no afectar los intereses comunes de las partes y hacerlo en igualdad de circunstancias, para que se tengan los elementos de realizar la partición correspondiente de la masa hereditaria; por tanto, a criterio de quienes resuelven, se le concede valor probatorio pleno, ya

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que tal peritaje se considera eficaz en virtud que el perito llevó a cabo el estudio de la partición de cada uno de los inmuebles atendiendo a las circunstancias y porcentajes que a cada copropietario pudiera corresponder, ya que plasmó un cuadro de valores del que se advierte la propuesta del experto para poder llevar a cabo la cómoda división de los inmuebles motivo del presente juicio, aunado a que es coincidente con los dictámenes antes valorados; de ahí que con fundamento en los artículos 458 y 490 del Código Procesal Civil, se le concede valor probatorio.

Entonces, de los dictámenes emitidos por los peritos designados por la parte actora y los designados por parte del juzgado de origen, se advierte que los expertos ingenieros **[No.190]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13]**, ANTONIO GARCÍA RAMÓN y GUADALUPE LUCIO RAMÍREZ BRUGADA, fueron coincidentes en cuanto a que es posible la cómoda división de los inmuebles, consecuentemente, este Tribunal de alzada de conformidad con lo previsto en los artículos 458 y 490 del Código Procesal Civil, les concede pleno valor probatorio a los peritajes rendidos por dichos expertos, ya que valorados en conjunto y en lo individual, se arriba a la convicción que fueron además de coincidentes, categóricos al concluir que resulta procedente la cómoda división de los bienes motivo del presente juicio.

Resulta aplicable al caso, la Tesis número I.1o.A.E.146 A (10a.), sustentada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 30, Mayo de 2016, Tomo IV, página 2840, Registro digital 2011752, la cual dice:

**“PRUEBA PERICIAL. REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN.** *El objetivo de la prueba pericial consiste en el análisis que se realice por uno o más especialistas o expertos sobre determinados hechos o aspectos técnicos, artísticos o científicos relacionados con una controversia, cuya clarificación resulta necesaria para la decisión del juzgador, mediante la emisión de una opinión fundada. Así, dada la naturaleza de esta prueba, su admisión está condicionada por la pertinencia de la información que con ella pretende allegarse al resolutor, que debe ser ilustrativa, clarificante y no incluir hechos ajenos a la peritación que, para ser tomados en cuenta, tendrán que acreditarse conforme a las reglas relativas a la distribución de las cargas probatorias; de ahí que la eficacia del dictamen pericial dependerá, entre otros factores, de que aporte elementos que permitan contar con la información útil y con sustento metodológico fiable, para justificar su decisión.”*

Además de lo anterior, tenemos que en el presente asunto obran en constancias, los **peritajes en materia de valuación de bienes inmuebles**, la cual, se encuentra relacionada con la prueba en materia de topografía, arquitectura, avalúo e identidad de bienes inmuebles antes valorada, por lo que se

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

procede al estudio de los dictámenes que obran en el expediente en estudio.

Así, tenemos que, de los dictámenes desahogados con motivo de la **prueba pericial en materia de valuación de bienes inmuebles**, a cargo de los peritos designados por las partes y el juzgado de origen, se aprecia, lo siguiente:

En primer lugar, el perito designado por la parte actora

[No.191]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor

[2] y

[No.192]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor

[2] por sí y en representación de

[No.193]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor

[2], rindió su dictamen **en materia de valuación de**

**bienes inmuebles**, del que se advierte que el

ingeniero civil

[No.194]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular

[13] (fojas 4-177 Tomo II), expuso, lo siguiente:

**“...6.- Basándose en sus conocimientos científicos, técnicos y en su objetividad, estime, calcule y dé un valor económico a los objetos del avalúo.**

*Habiéndose estimado y calculado el valor económico de los objetos del avalúo con objetividad, como se detalla en los avalúos que son anexos al presente Dictamen, se obtuvieron los siguientes precios:*

[No.195]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]\*

Conclusión de valor	Enfoque de valor físico	Enfoque de mercados	Enfoque de ingresos
Valor total	\$3,094,175.70	\$2,934,120.00	\$2,953,743.39

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Valor por m2	\$10,524.41	\$9,980.00	\$10,046.75
Ponderación	33%	33%	33%
Valor ponderado	\$2,994.009.00		
Valor ponderado/m2 construcción	\$10,183.70		

**VALOR COMERCIAL: \$2,994.000.00**  
(Dos millones novecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

**[No.196] ELIMINADO el domicilio [27]**

Conclusión de valor	Enfoque de valor físico	Enfoque de mercados	Enfoque de ingresos
Valor total	\$1,706,000.00	\$1,738,000.00	\$1,746,000.00
Valor por m2	\$703.51	\$716.70	\$720.00
Ponderación	33%	33%	33%
Valor ponderado	\$1,730,001.60		
Valor ponderado/m2 construcción	\$713.40		

**VALOR COMERCIAL: \$1,730,001.60**  
(Un millón setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)

**[No.197] ELIMINADO el domicilio [27]**

Conclusión de valor	Enfoque de valor físico	Enfoque de mercados	Enfoque de ingresos
Valor total	\$5,122,000.00	\$4,889,000.00	\$4,645,000.02
Valor por m2	\$17,151.08	\$16,370.88	\$15,553.84
Ponderación	33.33%	33.33%	33.34%
Valor ponderado	\$4,885,309.30		
Valor ponderado/m2 construcción	\$16,358.52		

**VALOR COMERCIAL: \$4,885,309.30**  
(Cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos nueve pesos 30/100 M.N.)

**[No.198] ELIMINADO el domicilio [27]**

Conclusión de valor	Enfoque de valor físico	Enfoque de mercados	Enfoque de ingresos
Valor total	\$1,501,000.00	\$11,475,000.00	\$7,145,000.00
Valor por m2	\$306,077.30	\$2,399,931.36	\$1,456,976.87
Ponderación	0%	50%	50%
Valor ponderado	\$9,310,000.00		
Valor ponderado/m2 construcción	\$1,898,454.12		

**VALOR COMERCIAL: \$9,310,000.00**  
(Nueve millones trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.)

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**[No.199] ELIMINADO el domicilio [27]**

Conclusión de valor	Enfoque de valor físico	Enfoque de mercados	Enfoque de ingresos
Valor total	\$870,000.00	\$6,215,000.00	\$4,022,000.00
Valor por m2	\$300,954.75	\$2,149,923.90	\$1,391,310.36
Ponderación	0%	50%	50%
Valor ponderado	\$5,118,500.00		
Valor ponderado/m2 construcción	\$1,770,617.13		

VALOR COMERCIAL: \$5,119,500.00  
(Cinco millones ciento diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

**[No.200] ELIMINADO el domicilio [27]**

Conclusión de valor	Enfoque de valor físico	Enfoque de mercados	Enfoque de ingresos
Valor total	\$571,000.00	\$4,486,000.00	\$2,764,000.00
Valor por m2	\$304,225.05	\$2,390,111.35	\$1,472,641.06
Ponderación	0%	50%	50%
Valor ponderado	\$3,625,000.00		
Valor ponderado/m2 construcción	\$1,931,376.21		

VALOR COMERCIAL: \$3,625,000.00  
(Tres millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

**[No.201] ELIMINADO el domicilio [27]**

Conclusión de valor	Enfoque de valor físico	Enfoque de mercados	Enfoque de ingresos
Valor total	\$720,000.00	\$5,127,000.00	\$3,255,000.00
Valor por m2	\$146,819.22	\$2,180,008.21	\$1,384,030.96
Ponderación	0%	50%	50%
Valor ponderado	\$4,191,000.00		
Valor ponderado/m2 construcción	\$1,782,019.59		

VALOR COMERCIAL: \$4,191,000.00  
(Cuatro millones ciento noventa y un mil pesos 00/100 M.N.)

**[No.202] ELIMINADO el domicilio [27]**

Conclusión de valor	Enfoque de valor físico	Enfoque de mercados	Enfoque de ingresos
Valor total	\$472,000.00	\$3,918,000.00	\$2,360,000.00
Valor por m2	\$302,409.02	\$2,510,251.15	\$1,512,045.11
Ponderación	0%	50%	50%
Valor ponderado	\$3,139,000.00		
Valor	\$2,011,148.13		

ponderado/m2 construcción	
------------------------------	--

**VALOR COMERCIAL: \$3,139,000.00**  
(Tres millones ciento treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

**9[No.203]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**

Conclusión de valor	Enfoque de valor físico	Enfoque de mercados	Enfoque de ingresos
Valor total	\$1,206,000.00	\$12,624,000.00	\$6,886,000.00
Valor por m2	\$304,753.24	\$3,190,053.82	\$1,740,075.30
Ponderación	0%	50%	50%
Valor ponderado	\$9,755,000.00		
Valor ponderado/m2 construcción	\$2,465,064.56		

**VALOR COMERCIAL: \$9,755,000.00**  
(Nueve millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

**CONCLUSIONES**

Habiendo hecho un análisis exhaustivo de la información documental existente en el juicio, la proporcionada por el Actor, verificado en campo las características, medidas y colindancias, realizado el estudio de mercado y hecho todo el análisis, lo que se expone en cuanto a levantamiento y valores comerciales de los inmuebles son consistentes metodológicamente certeras, por lo cual son base sólida para proponer la división de la cosa común.

Por todo lo anterior y según mi leal saber y entender manifiesto bajo protesta de decir verdad haber cumplido el cometido encomendado de buena fe y con conocimiento de causa y con el presente ocurso doy cumplimiento a la prueba pericial en materia de Valuación de Bienes Inmuebles que me fue encomendada, lo anterior, se hace en la Ciudad de Jojutla, Morelos, a un día del mes de abril del año dos mil veinte y dos.”

A tal peritaje se le concede pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 458 y 490 del Código Procesal Civil del Estado, en virtud que dicho experto fue exhaustivo con la información documental existente en el juicio, la proporcionada por

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el actor, verificado en campo las características, medidas y colindancias para determinar su valor comercial, realizado el estudio de mercado y hecho todo el análisis, exponiendo lo relativo al levantamiento y valores comerciales de los inmuebles, por lo que resultan consistentes metodológicamente certeras, por lo cual son base sólida para proponer la división de la cosa común, tal como lo expresó dicho experto, quien en su peritaje es claro y contundente en precisar el valor comercial que corresponde a cada inmueble motivo de estudio; de ahí, que tiene valor probatorio.

Aunado a que no se desatiende que el codemandado

[No.204]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem  
andado\_[3], aun cuando objetó tal peritaje, ya que considera que los inmuebles en estudio merecen un mayor valor comercial que el fijado por los expertos; sin embargo, tal objeción no quedó acreditada, ya que sólo fueron apreciaciones subjetivas sin sustento legal alguno, pues no se debe pasar por alto, que para desvirtuar un peritaje, no es suficiente el que sea objetado simplemente, en forma aislada, aun cuando esta manifestación sea por escrito, sino que es preciso impugnarlo y ofrecer pruebas tendientes a desvirtuar su contenido, por lo que tal objeción no demerita el valor probatorio que merece dicha pericial; sirve de apoyo a lo anterior, la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Séptima Época, Semanario Judicial de la Federación,

Volumen 86, Segunda Parte, página 76, Registro digital 235284, la cual, es del tenor siguiente:

**“PERITAJES, OBJECIONES A LOS.** No es suficiente para desvirtuar un peritaje, el que sea objetado simplemente, en forma aislada, aun cuando esta manifestación sea por escrito, sino que es preciso impugnarlo y ofrecer pruebas tendientes a desvirtuar su contenido.”

Ahora por cuanto al dictamen emitido por el perito designado por el Juzgado de origen, Ingeniero GUADALUPE LUCIO RAMÍREZ BRUGADA, quien emitió su dictamen el siete de julio del dos mil veintidós (fojas 666-672), del que se advierte, en la parte que interesa, lo siguiente:

“...[No.205] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] 50%/49% Real  
 [No.206] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] 10%  
 [No.207] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] 10%/11%Real  
 [No.208] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] 10%

**Sucesión**

[No.209] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] 10%  
 [No.210] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] 10%  
 [No.211] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], tiene devolver de \$513,006.00 (Quinientos trece mil seis pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor de la Señora [No.212] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2].

**CONCLUSIONES**

Se realizó la partición de los bienes inmuebles, empleando el método analítico, comparativo, descriptivo y demostrativo. La partición primeramente es la venta de la masa hereditaria en los porcentajes estipulados o físicamente como se propone en la tabla anexa.”

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A tal dictamen no se le concede pleno valor probatorio, ya que aun cuando fue emitido por un experto en la materia, sin embargo, es ineficaz por cuanto a los valores comerciales fijados a cada inmueble, ya que no establece en forma clara, los parámetros en los que se basó para emitir dichos valores, por lo que, carece de valor alguno; aunado a que se encuentra inconcluso, ya que no desarrolló a cabalidad los puntos ofrecidos por la sucesión de [No.213]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], concretamente, los puntos 1, 2 y 3, no agotó la ampliación de los puntos de la parte actora.

Por otro lado, obre en autos el **peritaje en materia de valuación**, emitido por la **Ingeniera LUZ ANAIRDA CHICIA GONZÁLEZ, perito designada por el Juzgado** de origen, mismo que presentó el cinco de abril del dos mil veintidós (foja 274-387), tal peritaje no estaba correcto, por lo que, dicha perito, entregó ante el juzgado la ampliación del avalúo correcto con fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós (549-566), el cual, es que se estudiará y valorará a continuación, desprendiéndose de tal peritaje, lo siguiente:

Identificado como: Terreno urbano  
[No.214]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]Clave  
catastral:  
[No.215]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]  
\$1,746,000.00

Identificado como:  
[No.216]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]Clave  
Catastral[No.217]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68]  
\$3,253,300.00

Casa habitación identificada como:  
 [No.218] ELIMINADO el domicilio [27]  
 Clave catastral:  
 [No.219] ELIMNADA la clave catastral [68]  
**\$4,657.900.00** (foja 553 avalúo corregido por la perito)

Terreno agrícola identificado como:  
 [No.220] ELIMINADO el domicilio [27] Cl  
 ave catastral:  
 [No.221] ELIMNADA la clave catastral [68] **\$3,313,810.25**

Terreno agrícola identificado como:  
 [No.222] ELIMINADO el domicilio [27] Cl  
 ave catastral:  
 [No.223] ELIMNADA la clave catastral [68]  
**\$3,839,990.91**

Terreno agrícola identificado como:  
 [No.224] ELIMINADO el domicilio [27] Cl  
 ave catastral:  
 [No.225] ELIMNADA la clave catastral [68]  
**\$9,680.912.00**

Terreno agrícola identificado como:  
 [No.226] ELIMINADO el Número de Tel  
 éfono [28] Clave catastral:  
 [No.227] ELIMNADA la clave catastral [68]  
**\$5,284,741.03**

Terreno agrícola identificado como:  
 [No.228] ELIMINADO el domicilio [27] Cl  
 ave catastral:  
 [No.229] ELIMNADA la clave catastral [68] **\$9,360,239.00**

Terreno agrícola identificado como:  
 [No.230] ELIMINADO el domicilio [27] Cl  
 ave catastral:  
 [No.231] ELIMNADA la clave catastral [68]  
**\$4,347,506.00**

Del dictamen en estudio se aprecia que la experta al valorar los bienes motivo de estudio, les fija un valor comercial diferenciado en relación con los diversos peritos, ya que en algunos inmuebles determina una cantidad mayor a la precisada por los diversos peritos, lo que provoca un excedente en su



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

valor comercial de la copropiedad existentes, por lo que no se le concede pleno valor probatorio, ya que aun cuando fue emitido por un experto en la materia, sin embargo, es ineficaz por cuanto a los valores comerciales fijados a cada inmueble, ya que no establece en forma clara, los parámetros en los que se basó para emitir dichos valores, por tanto, al haberse valorado en lo individual y en su conjunto, se arriba a la convicción que el mismo, carece de valor probatorio alguno.

A su vez, el perito designado por el codemandado

[No.232]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem  
andado\_[3], al emitir su peritaje en materia de arquitectura y **valuación inmobiliaria**, el **Arquitecto** [No.233]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13] (fojas 571-602), determinó en la parte que interesa, lo siguiente:

**“...b) PRECISAR EL VALOR REAL COMERCIAL DE VENTA DE LOS BIENES INMUEBLES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, MISMO QUE SOLICITÓ SEAN ELABORADOS CON LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA QUE PROYECTA EL VALOR COMERCIAL REAL DE LA COPROPIEDAD PROINDIVISO.**

**RESPUESTA:** Se realiza la siguiente tabla con los valores estimados por el suscrito, considerando los elementos fácticos actuales, uso, tipo, edad, estado de conservación, superficies, valores de plaza y el mercado en que se encuentran inmersos, estimando valores a la fecha.

PREDIO	SUPERFICIE REAL

[No.234] ELIMINADO el domicilio [27]	[No.235] ELIMNADA la clave catastral [68]*	Comercial	\$9,710.88
[No.236] ELIMINADO el domicilio [27]	[No.237] ELIMNADA la clave catastral [68]	Comercial	\$711.03.40
[No.238] ELIMINADO el domicilio [27]	[No.239] ELIMNADA la clave catastral [68]*	Comercial	\$21,094.89
[No.240] ELIMINADO el domicilio [27]	[No.241] ELIMNADA la clave catastral [68]	Agrícola comercial	\$349.93
[No.242] ELIMINADO el domicilio [27]	[No.243] ELIMNADA la clave catastral [68]	Agrícola comercial	\$339.88
[No.244] ELIMINADO el domicilio [27]	[No.245] ELIMNADA la clave catastral [68]	Agrícola comercial	\$338.80
[No.246] ELIMINADO el domicilio [27]	[No.247] ELIMNADA la clave catastral [68]	Agrícola comercial	\$337.99
[No.248] ELIMINADO el domicilio [27]	[No.249] ELIMNADA la clave catastral [68]	Agrícola comercial	\$330.42
[No.250] ELIMINADO el domicilio [27]	T=39,502.756 M2	Agrícola comercial	\$339.89

Se anexan estudios de avalúo comercial inmobiliario y Avalúos Agrícolas comerciales, que corresponden a los inmuebles anteriormente descritos.

**C. HACER LAS OBSERVACIONES Y APORTACIONES NECESARIAS QUE PERMITAN CONTAR CON UNA MEJOR IDENTIFICACIÓN DE LOS NUEVE INMUEBLES, YA QUE A SIMPLE LECTURA PUEDE APRECIARSE INCONSISTENCIAS DE LAS SUPERFICIES, COLINDANCIAS, COLINDANTES, VALOR COMERCIAL, INCLUSO POSIBLE MAL UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES.**

**RESPUESTA:** Tal como se parecía en las respuestas que anteceden, todos los bienes inmuebles materia del presente dictamen, se observan diferencias sustanciales en sus medidas, colindancias y superficies al ser compulsadas las registrales y catastrales contra las medidas, colindancias y superficies obtenidas por el suscrito a través de los diversos levantamientos topográficos realizados a estos, esto no implica que la identidad de los inmuebles resulte dudosa, sin embargo, resulta necesario un ejercicio de apeo y deslinde que resulte en la regularización jurídica y registral de los inmuebles materia del presente a fin de salvaguardar los derechos reales de los copropietarios y de posibles terceros afectados.

[...];

CUESTIONARIO DE LA PARTE ACTORA

[...]

**2. QUE EL PERITO INDIQUE CUÁLES SON LOS PREDIOS QUE PERMITEN CÓMODA DIVISIÓN Y CUÁLES NO PERMITEN COMO LA**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**DIVISIÓN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y EDIFICACIONES CON EL QUE CUENTA CADA UNO DE LOS PREDIOS OBJETO DE LA PERICIAL DEBIENDO JUSTIFICAR EN BASE A LA TÉCNICA EXPERIENCIA Y PROFESIÓN.**

**RESPUESTA:** Para dar una respuesta cabal a la presente pregunta, resulta necesario de primera instancia precisar, que en el presente juicio sumario civil, LA COSA COMÚN consiste en la totalidad de los 9 predio que se encuentran, de tal manera que no es posible determinar de manera individual si cada uno de los inmuebles, por sí mismo, admite o no cómoda división. Por otro lado, atendiendo la siguiente:

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Octava Época**

**Materia(s):** Civil

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Julio de 1994, página 495,

**“COMODA DIVISION DE LA COSA. CONCEPTO DE”.**

Por cómoda división de una cosa no debe entenderse aquella que puede ser dividida en precio, sino la que puede ser susceptible de partición material, sin alterar sustancialmente su naturaleza, es decir, la cómoda división, es la que puede producir la partición de la cosa, estableciendo fracciones de igualdad de precio, forma y accesorios inherentes y sin causar detrimento al valor total del bien.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.**

De la que se conocen los elementos que deben cumplirse a efecto necesario para que un bien admita la cómoda división, siendo estos elementos, PRIMERO, la posibilidad de producir la partición de la cosa; SEGUNDO, establecer fracciones de igualdad de precio forma y accesorios; y TERCERO, que esta partición no cause demérito al valor total del bien.

De tal manera que, una vez establecido que la COSA COMÚN se trata de los 9 inmuebles en su conjunto y no de cada uno en particular, para el caso específico, resulta concluyente que la **COSA COMÚN NO ADMITE CÓMODA DIVISIÓN**, en virtud de que no es posible establecer fracciones de igualdad en forma y accesorios y que una partición causaría un demérito al valor

total del bien, por lo que la partición debe ser una partición pactada y acordada entre los copropietarios que ostentan el derecho real que nos atañe.

**5. QUE EL PERITO EMITA SUS CONCLUSIONES A LAS QUE ALLEGÓ CON LA PERICIAL DESAHOGADA**

**CONCLUSIONES**

I. Los predios del presente **EXISTE Y SON CIERTOS.**

II. Las **MEDIDAS, COLINDANCIAS, SUPERFICIE Y COORDENADAS DE GEOLOCALIZACIÓN** de los 9 bienes inmuebles descritos la escritura **[No.251] ELIMINADO el número 40 [40]** pasada ante la fe pública del licenciado Raúl González Velázquez Notario Público Número Uno, de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, consistente en la adjudicación de la sucesión testamentaria a bienes el señor **[No.252] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, **HAN QUEDADO PRECISADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.**

III. **Los 9 bienes inmuebles** materia del presente dictamen **PRESENTAN DIERENCIAS SUSTANCIALES** entre la información registral y catastral de cada uno de estos, con la información real, formal y material de identidad obtenida por el suscrito mediante los diversos levantamientos topográficos, por lo que **RESULTA NECESARIO UN EJERCICIO DE APEO Y DESLINDE** con efectos jurídicos y registrales para salvaguardar los bienes reales de los copropietarios que los ostentan y de los posibles terceros perjudicados.

IV. **Los valores comerciales** reales y actuales estimados por el suscrito para cada uno de los 9 bienes inmuebles que conforma la cosa común en el presente juicio sumario civil **han quedado manifestados en el cuerpo del presente.**

V. La COSA COMÚN en el presente juicio sumario consistente en 9 bienes inmuebles en su conjunto y no en lo individual **NO ADMITE CÓMODA DIVISIÓN** y el posible proyecto de partición está condicionado a que resulte del acuerdo de las voluntades entre los copropietarios.

**CON LO ANTERIOR HAN SIDO DESAHOGADOS TODOS LOS CUESTIONARIOS QUE ME FUERON SOLICITADOS.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A tal peritaje no se le concede valor probatorio alguno, ya que de su estudio se aprecia que los valores comerciales que fijó el experto a cada uno de los bienes inmuebles motivo del presente asunto, se encuentran excesivos en relación con el valor que los diversos peritos determinaron, sin que se aprecie las bases en que se apoyó para imponer dicho valor comercial a cada inmueble sujeto a estudio, de ahí que valorado en lo individual y en su conjunto, se llega a la convicción de que tal dictamen carece de valor probatorio alguno, de conformidad con los artículos 458 y 490 del Código Procesal Civil del Estado.

Al caso, se aplica la Tesis número VI.2o.C. J/193, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Sexto Circuito, Novena Época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Octubre de 2000, página 1221, Registro digital 190934, misma que es del tenor siguiente:

**“PERITAJES, VALOR PROBATORIO DE LOS. ES FACULTAD DISCRECIONAL DEL JUZGADOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** El hecho de que el tribunal otorgue valor probatorio pleno al perito designado por una de las partes no causa perjuicio alguno a su contraria en razón de que, con base en el artículo 434 del código procesal civil del Estado de Puebla, el juzgador puede otorgar valor probatorio a los dictámenes periciales, de acuerdo a las circunstancias, es decir, tal valoración queda a su facultad discrecional que le otorga la ley, siempre y cuando el razonamiento empleado para inclinarse por determinada probanza no contravenga la lógica ni las disposiciones legales”.

Ahora, no pasa desapercibido para quienes resuelven, que si bien, obra en autos el peritaje en materia de **avalúo comercial e Identidad de Bienes inmuebles**, emitido por el Ingeniero [No.253]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], perito **designado por la codemandada** [No.254]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] a través de su albacea [No.255]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26] en su carácter de tutor del menor [No.256]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], rindió su dictamen del que se desprende las conclusiones emitidas por dicho experto, (fojas 531-542) Tomo II), mismas que a continuación, se asientan:

“...AVALÚO DEL INMUEBLE

[...]

[No.257]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27][

...]

VI.- CONCLUSIONES

EL VALOR COMERCIAL DEL TERRENO AL DÍA 04 DE MAYO DEL 2022 ES LA CANTIDAD DE \$2,198.210.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)”

“...AVALÚO DEL INMUEBLE

[...]

[No.258]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27][

...]

VI.- CONCLUSIONES

EL VALOR COMERCIAL DEL TERRENO AL DÍA 04 DE MAYO DEL 2022 ES LA CANTIDAD DE \$3,847.563.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)”

“...AVALÚO DEL INMUEBLE

[...]

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.259] ELIMINADO el domicilio [27][

...]

VI.- CONCLUSIONES

EL VALOR COMERCIAL DEL TERRENO AL DÍA 04 DE MAYO DEL 2022 ES LA CANTIDAD DE \$3,199.568.20 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)”

“...AVALÚO DEL INMUEBLE

[...]

[No.260] ELIMINADO el domicilio [27][

...]

VI.- CONCLUSIONES

EL VALOR COMERCIAL DEL TERRENO AL DÍA 04 DE MAYO DEL 2022 ES LA CANTIDAD DE \$3,199.568.20 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)”

No obstante, tales conclusiones a las que llegó dicho experto, no se desatiende que mediante auto de fecha veinte de octubre del dos mil veintidós (fojas 727-731), se hizo constar, lo siguiente:

“a) La **pericial en materia de valuación de bienes inmuebles**, nombrando como perito de su parte a **[No.261] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**; sin embargo, en la audiencia celebrada el **veinte de mayo de dos mil veintidós**, se le tuvo por perdido su derecho para que el perito de su parte, rindiera el dictamen pericial que se le encomendó, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado en el auto de seis de mayo de dos mil veintidós, en consecuencia se le tiene por conforme con el dictamen pericial rendido por el perito designado por este juzgado.

Atento a lo anterior, no es de tomar en cuenta ni mucho menos concederle valor probatorio alguno al dictamen emitido por el **ingeniero [No.262] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]** designado por la **codemandada**

[No.263]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3] a través de su albacea  
[No.264]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26] en  
su carácter de tutor del menor  
[No.265]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor  
\_[15], al habersele hecho efectivo el apercibimiento a  
su oferente, como consta en dicho acuerdo, el cual, no  
fue recurrido por la parte interesada, aunado a que se  
estuvo por conforme con el dictamen emitido por el  
experto designado por el juez de origen.

Por tanto, con base en los peritajes antes  
precisados, este Tribunal de alzada concluye, que  
tomando en consideración los inmuebles que admiten  
cómoda división y los valores comerciales calculados  
para cada uno de ellos, en los diversos peritajes y en  
específico el dictamen pericial en materia de valuación  
de bienes inmuebles que elaboró y presentó el experto  
[No.266]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_  
[13], proponiendo una división de la copropiedad que  
asignó, en la medida de lo propiedades completas  
para evitar gestionar su división y tomó en cuenta  
quien ostenta actualmente la posesión materia de los  
inmuebles y dejando las diferencias negativas entre el  
porcentaje en valor que reciben y el porcentaje del  
valor que les corresponde a la parte actora, incluso,  
manifestó que la parte actora  
[No.267]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_  
\_[2], está dispuesta asumir, la disminución de su  
porcentaje, es razón suficiente para que se llegue a la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

convicción que la actora acreditó la acción consistente en la división de la cosa común respecto a los nueve inmuebles que fueron adjudicados a favor de las partes involucradas en la presente controversia.

En consecuencia, este órgano resolutor declara procedente la división de la cosa común solicitada por la actora, a fin de extinguir la copropiedad de los inmuebles adjudicados por herencia a las partes intervinientes.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado Del Sexto Circuito, Octava Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Julio de 1994, página 495, Registro digital 211239, la cual dice:

**“COMODA DIVISION DE LA COSA. CONCEPTO DE.** *Por cómoda división de una cosa no debe entenderse aquella que puede ser dividida en precio, sino la que puede ser susceptible de partición material, sin alterar sustancialmente su naturaleza, es decir, la cómoda división, es la que puede producir la partición de la cosa, estableciendo fracciones de igualdad de precio, forma y accesorios inherentes y sin causar detrimento al valor total del bien”.*

Por tanto, con base en los inmuebles que admiten cómoda división y los valores comerciales calculados para cada uno de ellos por los expertos y que fueron valorados con antelación, así como para evitar gestionar la división en los bienes que no la permiten y tomando en cuenta quien ostenta actualmente la posesión materia de los inmuebles, ya

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que al dar contestación el demandado [No.268] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], manifestó que desde hace diez años se encuentra viviendo con su esposa e hijos, en la casa habitación identificada [No.269] ELIMINADO el domicilio [27] Clave catastral [No.270] ELIMINADA la clave catastral [68], por lo que, tal situación se toma en consideración, para que con la partición de bienes, no se cause perjuicio a ninguna de las partes, quienes por otro lado, deben dejar de obstaculizar la viabilidad de la partición de la copropiedad, ya que se considera viable, justa, equitativa, la partición determinada en el dictamen del perito [No.271] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], la cual, requiere un mínimo de gestiones para concretarse, puesto que sólo propone dividir en dos fracciones al [No.272] ELIMINADO el domicilio [27]” y establecer servidumbre de paso sobre los [No.273] ELIMINADO el domicilio [27]” y que se ajusta a las mayores afinidades entre las partes y las propiedades, como es la de posesión, siendo equitativo entre el porcentaje en valor que reciben y el porcentaje del valor que les corresponde a cada parte, esto es a la parte actora cincuenta por ciento (50%) y los diversos copropietarios el diez por ciento (10%).

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 682 del Código Procesal Civil del Estado, al no

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

haber acuerdo entre los interesados y tomando en cuenta, la propuesta del experto [No.274]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13], se ordena la partición de la cosa común sobre los bienes inmuebles motivo del presente juicio, en la forma siguiente:

Corresponde a [No.275]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_o\_del\_actor [2], el cincuenta por ciento (50%) y se le adjudica:

**Casa habitación identificada como:**

[No.276]\_ELIMINADO\_el\_domicilio [27]Clave Catastral [No.277]\_ELIMINADA\_la\_clave\_catastral [68]

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.278]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien inmueble [124]

**Terreno agrícola identificado como:**

[No.279]\_ELIMINADO\_el\_domicilio [27]Clave catastral: [No.280]\_ELIMINADA\_la\_clave\_catastral [68]

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.281]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien inmueble [124]\*\*\*\*

Terreno agrícola identificado como:

[No.282]\_ELIMINADO\_el\_Número\_o\_e\_Teléfono [28]Clave catastral: [No.283]\_ELIMINADA\_la\_clave\_catastral [68]

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.284]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien inmueble [124]\*\*\*\*\*Terreno agrícola

identificado como:

[No.285]\_ELIMINADO\_el\_domicilio [27]Clave catastral: [No.286]\_ELIMINADA\_la\_clave\_catastral [68]

Cuya suma de valor corresponde al 47.037% de valor total de las propiedades y asume

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

una disminución con respecto a su derecho del 2.963% equivalente a \$1,325.883.24

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.287] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]\*\*\*\*

[No.288] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Terreno urbano identificado como:

[No.289] ELIMINADO el domicilio [27]Clave catastral:  
[No.290] ELIMNADA la clave catastral [68]

Conforme a la escritura de adjudicación:

Superficie: 1720 m2

[No.291] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]\*\*\*\*

Terreno agrícola identificado como:

[No.292] ELIMINADO el domicilio [27]Clave catastral:  
[No.293] ELIMNADA la clave catastral [68]

Cuya suma de valor corresponde al 10.881% de valor total de las propiedades y asume un excedente con respecto a su derecho del 0.881% equivalente a \$394.229.88

Conforme a la escritura de adjudicación:

Superficie: 11,345 m

[No.294] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]\*\*\*\*

[No.295] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Terreno agrícola identificado como:

[No.296] ELIMINADO el domicilio [27]Clave catastral:  
[No.297] ELIMNADA la clave catastral [68]

Cuya suma de valor corresponde al 9.366% de valor total de las propiedades y asume una disminución con respecto a su

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

derecho del 0.634% equivalente a \$283,702.32

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.298] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]\*\*\*\*

[No.299] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Casa habitación identificada como:

[No.300] ELIMINADO el domicilio [27]

Clave catastral:

[No.301] ELIMINADA la clave catastral [68]

Cuya suma de valor corresponde al 10.917% de valor total de las propiedades y asume un excedente con respecto a su derecho del 0.917% equivalente a \$440,339.16

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.302] ELIMINADO el domicilio [27]

[No.303] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] a través de su albacea

[No.304] ELIMINADO Nombre del albacea [26]

en su carácter de tutor del menor [No.305] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]:

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Terreno agrícola identificado como:

[No.306] ELIMINADO el domicilio [27] Clave

catastral:

[No.307] ELIMINADA la clave catastral [68]

Cuya suma de valor corresponde al 10.9% de valor total de las propiedades y asume un excedente con respecto a su derecho del 0.9% equivalente a \$402,732.00

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.308] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien

*inmueble [124] [No.309] ELIMINADO el domicilio [27] [No.310] ELIMINADO el domicilio [27] [No.311] ELIMINADO el nombre completo [1]*

*[No.312] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]*

*Le corresponde el 10% y se le adjudica*

*Terreno agrícola identificado como:*

*[No.313] ELIMINADO el domicilio [27] Clave catastral:*

*[No.314] ELIMINADA la clave catastral [68]*

*Cuya suma de valor corresponde al 10.9% de valor total de las propiedades y asume un excedente con respecto a su derecho del 0.9% equivalente a \$402,732.00*

*Conforme a la escritura de adjudicación:*

*[No.315] ELIMINADO el domicilio [27] [No.316] ELIMINADO el domicilio [27] [No.317] ELIMINADO el domicilio [27] [No.318] ELIMINADO el nombre completo [1] \*Asimismo, se ordena que para el caso que esta partición requiera de la división en dos fracciones del terreno [No.319] ELIMINADO el domicilio [27] de paso en los predios agrícolas, se hagan ayudar de los planos que obran en autos.*

Ahora, atento a anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 701 del Código Procesal Civil, procédase conforme a las reglas de ejecución forzosa.

En otro orden de ideas, la parte actora, hace valer como **segundo agravio**, que contrario a lo resuelto por la juez, en cuanto a no condenar a las partes al pago de gastos y costas, ya que el codemandado

*[No.320] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]*, en diversas ocasiones presentó incidencias tendenciosas e improcedentes ocasionando retraso en la contienda, gastos de peritos, pago de honorarios extrajudiciales a los profesionistas contratados, habiendo resultado sus

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

incidentes adversos por notoriamente improcedentes, por lo que solicitan se le condene a dicho demandado al pago de gastos y costas.

Tal agravio resulta fundado, toda vez que de actuaciones se advierte, que efectivamente, el codemandado

[No.321]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem  
andado\_[3], intentó durante el procedimiento, cualquier clase de recursos e incidentes que resultaron improcedentes, así como también, se aprecia que ha sido dicho codemandado quien ha obstaculizado dar solución al presente asunto, así como también se aprecia que objetó cada uno de los peritajes que los expertos de la contraria exhibieron, sin que haya acreditado sus objeciones; de ahí, que se observa una conducta procesal en la que la mala fe de dicho codemandado quedó evidenciada; circunstancia, que hace procedente la condena en el pago de gastos y costas en el presente asunto, de conformidad con el artículo 158 del Código Procesal Civil del Estado.

Al respecto, se invoca la tesis número XXXI. J/6 (9a.), Tribunal Colegiado Del Trigésimo Primer Circuito, Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2, página 789, Registro digital 160051, la cual, dice:

**“TEMERIDAD O MALA FE. SE ENCUENTRA  
CONDICIONADA A LA CALIFICACIÓN QUE HAGA  
EL JUZGADOR RESPECTO DEL LITIGANTE QUE**

**INTENTE ACCIONES, OPONGA EXCEPCIONES, PROMUEVA INCIDENTES O INTERPONGA RECURSOS QUE RESULTEN IMPROCEDENTES (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 133 Y 134, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE).** De la interpretación correlacionada de los artículos 133 y 134, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se colige que no basta el ejercicio de acciones, la oposición de excepciones, la promoción de un incidente o la interposición de un recurso, que a final de cuentas resulten improcedentes, para considerar que el litigante obró con temeridad o mala fe; pues la intención del enjuiciante o demandado, en su caso, al intentar la acción, excepcionarse, promover la incidencia o intentar el recurso, cuya resolución no favoreció al promovente, se encuentra condicionada a la calificación del juzgador, quien en ejercicio de su discrecionalidad debe determinar si, en tales casos, el litigante actuó con pleno conocimiento de que su pretensión (acción, excepción, incidente o recurso) resultaba improcedente o carente de causa justificada y sólo la instó con el propósito de demorar el trámite y resolución del proceso y que, por tales motivos, su actuación resultaba a todas luces maliciosa, contraria a los principios de buena fe, por así revelarlo el cúmulo de actuaciones desahogadas, en relación con la actitud procesal del litigante”.

En consecuencia, al haber resultado **fundados los agravios** expresados por los inconformes, se REVOCA la resolución impugnada.

No se condena a la parte apelante al pago de costas en la presente instancia, toda vez que no se actualiza ninguna de las fracciones previstas en el artículo 159 del Código Procesal Civil en vigor.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 17, 159, 530, 532, 537 y 550 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor, es de resolverse y sé.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se **REVOCA** la sentencia definitiva de fecha **veintinueve de marzo del dos mil veintitrés**, dictada por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, pronunciada en el expediente civil número **103/2021-3**, para **quedar en los términos, siguientes:**

*“...PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo expuesto en el considerando primero de esta resolución.*

*SEGUNDO.- La parte actora [No.322] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2], [No.323] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2] Y [No.324] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2], probaron la acción que dedujeron en contra de [No.325] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3] Y [No.326] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3] **ambos de apellidos** [No.327] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3], **así como** [No.328] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3] a través de su albacea [No.329] ELIMINADO Nombre del albacea [26] en su carácter de tutor del menor [No.330] ELIMINADO Nombre o iniciales de m enor [15], quienes no justificaron sus defensas y excepciones y respecto al segundo de los citados no compareció a juicio, siguiéndose en su rebeldía, consecuentemente.*

*TERCERO.- Se declara procedente la división de la cosa común solicitada por la parte actora, a fin de extinguir la copropiedad de los inmuebles adjudicados por herencia a las partes en contienda.*

*CUARTO.- Se ordena la partición de la cosa común, sobre los nueve bienes inmuebles motivo del presente juicio,*

correspondiendo el cincuenta por ciento a favor de [No.331] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2], y el diez por ciento sobre los bienes inmuebles restante a favor de [No.332] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2], [No.333] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3], [No.334] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3] todos de apellidos [No.335] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2] y [No.336] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3] a través de su albacea [No.337] ELIMINADO Nombre del albacea [26] en su carácter de tutor del menor [No.338] ELIMINADO Nombre o iniciales de m enor [15], en la forma que a continuación, se determina:

Corresponde a [No.339] ELIMINADO el nombre completo o del actor [2], el cincuenta por ciento (50%) y se le adjudica:

**Casa habitación identificada como:**

[No.340] ELIMINADO el domicilio [27]Clave Catastral [No.341] ELIMINADA la clave catastral [68]

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.342] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]

**Terreno agrícola identificado como:**

[No.343] ELIMINADO el domicilio [27]Clave catastral: [No.344] ELIMINADA la clave catastral [68]

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.345] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]\*\*\*\*

Terreno agrícola identificado como:

[No.346] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]Clave catastral: [No.347] ELIMINADA la clave catastral [68]

Conforme a la escritura de adjudicación:

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.348] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] \*\*\*\*\*

Terreno agrícola identificado como:

[No.349] ELIMINADO el domicilio [27]Clave catastral:

[No.350] ELIMINADA la clave catastral [68]

Cuya suma de valor corresponde al 47.037% de valor total de las propiedades y asume una disminución con respecto a su derecho del 2.963% equivalente a \$1,325.883.24

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.351] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] \*\*\*\*\*

[No.352] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Terreno urbano identificado como:

[No.353] ELIMINADO el domicilio [27]Clave catastral:

[No.354] ELIMINADA la clave catastral [68]

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.355] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] \*\*\*\*\*

Terreno agrícola identificado como:

[No.356] ELIMINADO el domicilio [27]Clave catastral:

[No.357] ELIMINADA la clave catastral [68]

Cuya suma de valor corresponde al 10.881% de valor total de las propiedades y asume un excedente con respecto a su derecho del 0.881% equivalente a \$394.229.88

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.358] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] \*\*\*\*\*

[No.359] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Terreno agrícola identificado como:

[No.360] ELIMINADO el domicilio [27] Clave catastral:  
[No.361] ELIMINADA la clave catastral [68]

Cuya suma de valor corresponde al 9.366% de valor total de las propiedades y asume una disminución con respecto a su derecho del 0.634% equivalente a \$283,702.32

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.362] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]\*\*\*\*

[No.363] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Casa habitación identificada como:

[No.364] ELIMINADO el domicilio [27] Clave catastral:  
[No.365] ELIMINADA la clave catastral [68]

Cuya suma de valor corresponde al 10.917% de valor total de las propiedades y asume un excedente con respecto a su derecho del 0.917% equivalente a \$440,339.16

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.366] ELIMINADO el domicilio [27]

[No.367] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] a través de su albacea

[No.368] ELIMINADO Nombre del albacea [26] en su carácter de tutor del menor [No.369] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]:

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Terreno agrícola identificado como:

[No.370] ELIMINADO el domicilio [27] Clave catastral:  
[No.371] ELIMINADA la clave catastral [68]

Cuya suma de valor corresponde al 10.9% de valor total de las propiedades y asume un

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

excedente con respecto a su derecho del 0.9% equivalente a \$402,732.00

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.372] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] [No.373] ELIMINADO el domicilio [27]\*\*\*

[No.374] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Le corresponde el 10% y se le adjudica

Terreno agrícola identificado como:

[No.375] ELIMINADO el domicilio [27] Clave catastral:

[No.376] ELIMINADA la clave catastral [68]

Cuya suma de valor corresponde al 10.9% de valor total de las propiedades y asume un excedente con respecto a su derecho del 0.9% equivalente a \$402,732.00

Conforme a la escritura de adjudicación:

[No.377] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]\*\*\*\*

Asimismo, se ordena que para el caso que esta partición requiera de la división en dos fracciones del terreno agrícola [No.378] ELIMINADO el domicilio [27] de paso en los predios agrícolas, se hagan ayudar de los planos que obran en autos; en consecuencia.

**QUINTO.-** Procédase conforme a las reglas de ejecución forzosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 701 del Código Procesal Civil del Estado.

**SEXTO.-** Se condena al pago de gastos y costas originados en la presente instancia, al codemandado [1], de conformidad con el artículo 158 del Código Procesal Civil del Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...".**

**SEGUNDO.-** No se condena a la parte apelante al pago de costas en la presente instancia, toda vez que no se actualiza ninguna de las fracciones

previstas en el artículo 159 del Código Procesal Civil en vigor.

**TERCERO.- Notifíquese Personalmente.** Con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos al juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, integrante, y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, integrante y ponente en este asunto, por acuerdo de Pleno Extraordinario del siete de julio de dos mil veintitrés, quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos Civiles, licenciado **DAVID VARGAS GONZÁLEZ**, quien da fe. Conste.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_domicilio en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.117 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_domicilio en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.175 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.201 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.202 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.215 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.216 ELIMINADO\_el\_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.217 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.218 ELIMINADO\_el\_domicilio en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.219 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.220 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.221 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.222 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.223 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.233 ELIMINADO\_nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.234 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.235 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.236 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.237 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.238 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.239 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.240 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.241 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.242 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.253 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.254 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.255 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.256 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.257 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.258 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.259 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.260 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.261 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.272 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.273 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.274 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.275 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.276 ELIMINADO\_el\_domicilio en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.277 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.278 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 9 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.279 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.280 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.281 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.282 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.283 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.284 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.285 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.286 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.287 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.288 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.289 ELIMINADO\_el\_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.290 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.291 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.292 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.293 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.294 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.295 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.296 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.297 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.298 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.299 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.300 ELIMINADO\_el\_domicilio en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.301 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.302 ELIMINADO\_el\_domicilio en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.303 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.304 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.305 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.306 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.307 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.308 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.309 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.310 ELIMINADO\_el\_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.311 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.312 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.313 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.314 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.315 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.316 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.317 ELIMINADO\_el\_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.318 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.319 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.330 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.331 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.332 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.333 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.334 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.335 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.336 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.337 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.338 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.339 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.349 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.350 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.351 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.352 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.353 ELIMINADO\_el\_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.354 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.355 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.356 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.357 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.358 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.359 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.360 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.361 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.362 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.363 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.364 ELIMINADO\_el\_domicilio en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.365 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.366 ELIMINADO\_el\_domicilio en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.367 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.368 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.369 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.370 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.371 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.372 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.373 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.374 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.375 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.376 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.377 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.378 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.379 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.